



**CONTRATO DE FINANCIACIÓN RC. No. - 2009 CELEBRADO ENTRE
COLCIENCIAS, LA UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS" Y
LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL - U.P.N.**

Entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -COLCIENCIAS-**, organismo principal de la administración pública, transformado por la Ley 1286 de 2009, representado por **JUAN FRANCISCO MIRANDA MIRANDA** identificado con la cédula de ciudadanía No.19.205.779, actuando en su calidad de Director, nombrado mediante Decreto No.4458 del 14 de diciembre de 2006 incorporado a la planta de personal del Departamento Administrativo mediante Decreto No.1906 del 26 de mayo de 2009 y posesionado mediante acta de la misma fecha, quien en adelante se denominará **COLCIENCIAS**, por una parte, y por la otra: **UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, con Nit No.899.999.230-7, representada para efectos de este contrato por **CARLOS OSSA ESCOBAR**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 17.183.982 y **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL - U.P.N.**, con Nit No. 899.999.124-4, representada para efectos de este contrato por **OSCAR ARMANDO IBARRA RUSSI**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 4.170.666; quienes en adelante se denominarán **LAS ENTIDADES**, acuerdan celebrar el presente contrato para otorgar apoyo económico por parte de COLCIENCIAS, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que COLCIENCIAS abrió la convocatoria No.489 de 2009: "Convocatoria Nacional para la Conformación del Banco de Proyectos de Investigación Elegibles – año 2009". 2. Que el Consejo del Programa Nacional de Estudios Científicos en Educación, en el marco de la mencionada convocatoria recomendó como elegible de financiar el proyecto descrito en el objeto del presente contrato. 3. Que el artículo 8º del Decreto Ley 591 de 1991 consagra la posibilidad que la Nación celebre contratos de financiamiento de actividades científicas y tecnológicas, entre otras, en la modalidad de recuperación contingente. 4. Que dentro de las funciones de COLCIENCIAS establecidas en la Ley 1286 de 2009, artículo 07 numerales 9 y 11, se encuentran las de fomentar instrumentos de gestión y promover la inversión para la investigación, el desarrollo científico y la innovación. 6. Que de conformidad con las anteriores consideraciones, el presente contrato de financiamiento se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA.- OBJETO**: Otorgar apoyo económico a LAS ENTIDADES por parte de COLCIENCIAS, en la modalidad de recuperación contingente, para la financiación del proyecto titulado: "*El conocimiento profesional de los profesores de ciencias de primaria sobre el conocimiento escolar en el distrito capital*". Cód. 113048925568. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: 2.1. **DE LAS ENTIDADES**: LAS ENTIDADES se obligan en general a desarrollar cabalmente el proyecto de investigación señalado en el objeto de este contrato, y, en especial a: 2.1.1. Aportar los recursos de contrapartida a que hace referencia la cláusula cuarta del presente contrato. 2.1.2. Aplicar los recursos del apoyo económico exclusivamente a las actividades del proyecto, en las cuantías y para los rubros aprobados. 2.1.3. Rendir cuentas a COLCIENCIAS sobre la inversión de los recursos entregados a título de apoyo



**CONTRATO DE FINANCIACIÓN RC. No. - 2009 CELEBRADO ENTRE
COLCIENCIAS, LA UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS" Y
LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL - U.P.N.**

económico del proyecto. **2.1.4.** Solicitar la autorización previa de COLCIENCIAS por parte del supervisor para el traslado de recursos de un rubro a otro, que exceda del veinte por ciento (20%) del rubro de destino, en el presupuesto inicial. **2.1.5.** Cumplir lo establecido en el memorando de elaboración de contrato. **2.1.6.** Designar como investigador(a) principal a CARMEN ALICIA MARTÍNEZ RIVERA. **2.1.7.** Solicitar la autorización previa por escrito de COLCIENCIAS en el evento de cambio de investigador principal durante la ejecución del proyecto. **2.1.8.** Garantizar la dedicación de todos los investigadores y demás personal, a las labores del proyecto y gestionar ante el investigador principal y/o coinvestigadores su disponibilidad para actuar, durante el plazo del presente contrato, como evaluadores pares de proyectos de investigación a solicitud de COLCIENCIAS. **2.1.9.** Presentar ante el supervisor del contrato un informe de avance al finalizar el mes doce (12) y veinticuatro (24) del período de ejecución, y un informe final de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta del presente contrato. **2.1.10** Adoptar criterios de eficiencia, transparencia y economía en la adquisición de bienes o servicios con destino al proyecto. **2.1.11.** Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si ha ello hubiere lugar. **2.1.12.** Destacar en toda publicación, actividad o material divulgatorio relacionado con el proyecto y su ejecución, que éste se financia con recursos de COLCIENCIAS. **2.1.13.** Proporcionar toda la información que le sea solicitada por COLCIENCIAS, o por los organismos de control del Estado en relación con el proyecto. **2.1.14.** Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias. **2.1.15.** Comunicar oportunamente a COLCIENCIAS cualquier cambio de su domicilio. **2.1.16.** Firmar los documentos a que haya lugar para la liquidación del contrato. **2.1.17.** Cumplir con las actividades de transferencia de resultados a la comunidad. **2.1.18.** Entregar los informes en medio físico y magnético. **2.1.19.** Utilizar, durante el plazo del presente contrato, los bienes adquiridos con recursos del apoyo económico exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución de éste proyecto. **2.1.20.** Llevar un sistema de contabilidad con los soportes exigidos por la normatividad vigente, que permita verificar el movimiento de los recursos del apoyo económico. **2.1.21.** Disponer los recursos necesarios para el mantenimiento eficiente de las obras y equipos financiados con recursos del proyecto; operarlos y mantenerlos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas. **2.1.22.** Permitir durante el plazo del contrato y tres (3) años más, el uso de los equipos adquiridos con recursos del apoyo económico a Grupos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico cobrándoles por este servicio solamente los costos de operación atribuibles a la fracción del tiempo en que los usen. **2.1.23.** Las demás obligaciones



**CONTRATO DE FINANCIACIÓN RC. No. - 2009 CELEBRADO ENTRE
COLCIENCIAS, LA UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS" Y
LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL - U.P.N.**

inherentes a la naturaleza y objeto del presente contrato. **2.2. DE COLCIENCIAS: 2.2.1.** Efectuar el desembolso del apoyo económico de acuerdo con lo consignado en la cláusula tercera de este contrato. **2.2.2.** Efectuar la supervisión del contrato mediante el seguimiento de la ejecución del proyecto, objeto del contrato. **TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO Y DESEMBOLSO:** COLCIENCIAS otorga a LAS ENTIDADES apoyo económico por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$135.097.786), de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.582 de 2009, los cuales serán girados a UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, en un solo desembolso al cumplirse los siguientes requisitos: **3.1.** Perfeccionamiento y legalización del contrato y **3.2.** Existencia de disponibilidad de Tesorería. **CUARTA.- CONTRAPARTIDA:** LAS ENTIDADES se comprometen a aportar y/o obtener recursos de contrapartida en dinero o en especie, así: a) LA UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS la suma equivalente a CIENTO CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$150.263.882) M/CTE, y, b) LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL - U.P.N., la suma equivalente a SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$67.460.240). **QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será de cuarenta (40) meses, contados a partir del desembolso, el cual comprende: **5.1.** El período de ejecución del proyecto de treinta y seis (36) meses, **5.2.** Un período de un (1) mes para la entrega del informe final, y **5.3.** Un período de tres (3) meses para la evaluación, modificación y aprobación del informe final. **SEXTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** LAS ENTIDADES se obligan a pagar a COLCIENCIAS una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, agotados los trámites necesarios que garanticen a LAS ENTIDADES sus derechos de defensa y contradicción. **PARÁGRAFO.-** El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la presente cláusula ingresará a la tesorería de COLCIENCIAS y será pagado directamente por LAS ENTIDADES a COLCIENCIAS, o en su defecto LAS ENTIDADES autorizan con la firma del presente contrato a que COLCIENCIAS lo descuente directamente de cualquier suma que adeude a LAS ENTIDADES. **SÉPTIMA.- RECUPERACIÓN CONTINGENTE:** Cuando COLCIENCIAS, determine que LAS ENTIDADES han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, podrá declarar el incumplimiento del contrato en cuyo caso exigirá el reintegro del capital dado en calidad de apoyo económico, más los intereses bancarios corrientes causados desde la fecha del desembolso, a las tasas vigentes en el momento de la restitución, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen a LAS ENTIDADES sus derechos de defensa y contradicción. **OCTAVA.- MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea



**CONTRATO DE FINANCIACIÓN RC. No. - 2009 CELEBRADO ENTRE
COLCIENCIAS, LA UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS" Y
LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL - U.P.N.**

suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes, de acuerdo con el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, y por consiguiente, para todos los efectos, presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del presente contrato. Renunciando LAS ENTIDADES a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora.

NOVENA.-SUPERVISIÓN: COLCIENCIAS supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por LAS ENTIDADES a través del Director de Fomento a la Investigación o de quien haga sus veces, quién vigilará el cumplimiento de las mismas.

PARÁGRAFO I.- En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: **1.** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2.** Comunicar en forma oportuna a la Secretaría General o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **3.** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. **4.** Comunicar en forma oportuna a la Secretaría General o a quien haga sus veces, la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de LAS ENTIDADES. **5.** Verificar que LAS ENTIDADES, efectúen el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF).

PARÁGRAFO II.- LAS ENTIDADES se comprometen a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula.

DÉCIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Entre COLCIENCIAS y LAS ENTIDADES no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto COLCIENCIAS no tendrá relación de trabajo alguna con el personal que LAS ENTIDADES asignen para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este contrato. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a LAS ENTIDADES la responsabilidad del personal que vinculen para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan en el marco del proyecto señalado en el objeto del contrato, pertenecerán a LAS ENTIDADES. En el caso de proyecto de investigación en áreas consideradas sensibles por el Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación, COLCIENCIAS tendrá derecho a recibir licencias gratuitas que le permitan la explotación directa o indirecta de los mencionados derechos.

PARAGRAFO.- En materia de propiedad intelectual, LAS ENTIDADES se obligan a: **1.-** Comunicar a COLCIENCIAS el inicio de los trámites de protección, respecto de cada uno de los distintos derechos de propiedad intelectual o en su caso su decisión de no protección; en este último evento, COLCIENCIAS podrá iniciar, a su nombre, los trámites de protección correspondientes.

2.- Destinar el 20% de los beneficios de la explotación económica de la propiedad intelectual, derivados de manera directa del proyecto objeto del presente contrato, a



**CONTRATO DE FINANCIACIÓN RC. No. - 2009 CELEBRADO ENTRE
COLCIENCIAS, LA UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS" Y
LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL - U.P.N.**

financiar nuevas actividades de investigación y desarrollo con la participación de actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, e Innovación y, presentar informes anuales sobre ello a COLCIENCIAS. 3.- Privilegiar los procesos de transferencia de tecnología que tengan como finalidad la explotación dentro del territorio nacional de los resultados del presente proyecto. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 08 de 2008 del CNCyT. **DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan recíprocamente a no divulgar y mantener bajo reserva, en calidad de información confidencial, la información que sea suministrada o que conozca directamente, en desarrollo del presente proyecto, y, a no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del mismo. En tal sentido COLCIENCIAS y LAS ENTIDADES están obligados a observar la misma reserva y cuidado que utilizan para mantener su propia información. **DÉCIMA TERCERA.- PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES:** En caso de ser necesario ampliar el plazo del contrato, adicionar el valor del apoyo económico otorgado, o realizar cualquier cambio a su texto, se hará mediante un documento escrito firmado por las partes. **DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN:** Este contrato no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y por escrito de COLCIENCIAS. COLCIENCIAS se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración máxima de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial. **DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **16.1.** Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula quinta o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. **16.2.** Por mutuo acuerdo de las partes. **16.3.** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de LAS ENTIDADES. COLCIENCIAS podrá dar por terminado unilateralmente en forma anticipada el presente contrato, mediante la expedición de un acto administrativo debidamente motivado, agotados los trámites que garanticen a LAS ENTIDADES sus derechos de defensa y contradicción, de conformidad con la normatividad vigente. **DÉCIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** Una vez culminado el plazo del contrato o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, lo cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes o en acto administrativo que así lo disponga. **DÉCIMA OCTAVA.- REINTEGRO:** A la finalización del proyecto, LA ENTIDAD que haya recibido los recursos del apoyo económico,



**CONTRATO DE FINANCIACIÓN RC. No. - 2009 CELEBRADO ENTRE
COLCIENCIAS, LA UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS" Y
LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL - U.P.N.**

conforme a lo establecido en la cláusula tercera, reintegrará a COLCIENCIAS los recursos recibidos y no ejecutados ni comprometidos. En caso de que LA ENTIDAD no reintegre los dineros, la obligación se consignará en el acta de liquidación firmada por las partes o mediante resolución motivada. LAS ENTIDADES aceptan que el acta de liquidación o la resolución que la establezca, presta mérito ejecutivo, y renuncia a toda clase de requerimientos para ser constituida en mora acerca de las obligaciones allí establecidas. **DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD:** LAS ENTIDADES mantendrán indemne a COLCIENCIAS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, durante la ejecución del objeto del contrato, y, terminado éste, hasta la liquidación. En el evento en que LAS ENTIDADES no asuman debida y oportunamente la defensa de COLCIENCIAS, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a LAS ENTIDADES y éstas pagarán todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera COLCIENCIAS tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a LAS ENTIDADES. **VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes legales de LAS ENTIDADES manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni LAS ENTIDADES que representan están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre ésta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a COLCIENCIAS para dar por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente contrato se consultó el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, sin que aparezcan allí registradas LAS ENTIDADES o los representantes legales de las mismas. **VIGÉSIMA PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO:** El contrato se rige por las disposiciones especiales vigentes sobre financiamiento de actividades de ciencia y tecnología, en particular las consagradas por la Ley 1286 de 2009, la Ley 29 de 1990, los Decretos Leyes 585 y los artículos vigentes del Decreto 591 de 1991, y en lo no establecido en ellas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- INVALIDEZ PARCIAL:** Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del contrato los siguientes documentos: **23.1.** La Resolución de apertura de la convocatoria No.489 de 2009. **23.2** Los términos de la convocatoria No.489 de 2009. **23.3.** El acta del consejo del programa respectivo. **23.4.** El memorando de solicitud para la elaboración del contrato. **23.5.** El Certificado de Disponibilidad y registro presupuestal. **23.6.** Las prórrogas, adiciones y modificaciones que se suscriban entre las partes. **VIGÉSIMA CUARTA.- GASTOS:**



**CONTRATO DE FINANCIACIÓN RC. No. - 2009 CELEBRADO ENTRE
COLCIENCIAS, LA UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS" Y
LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL - U.P.N.**

Todos los gastos que se deriven del presente contrato serán asumidos por LAS ENTIDADES. **VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El contrato queda perfeccionado con la firma de las partes, y, para su legalización requiere del registro presupuestal.. **VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **PARÁGRAFO.** Para efectos de notificación COLCIENCIAS: Carrera 7 B Bis No. 132-28, Fax 6251788 PBX 6258480, Bogotá, D.C. LAS ENTIDADES: Como domicilio de LAS ENTIDADES se tendrán los consignados en el memorando de solicitud de elaboración de contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Para constancia se firma a los

JFM
JUAN FRANCISCO MIRANDA M.
COLCIENCIAS

CO
CARLOS OSSA ESCOBAR
LA ENTIDAD

FE
OSCAR ARMANDO IBARRA RUSSI
LA ENTIDAD

Vo. Bo. Adriana Jiménez Báez
Revisó: John Zabala Díaz
Abogado(a) Responsable: Mónica Bohórquez

Hoy 4 de Noviembre de 2009 firma en nombre de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Orlando Santarosa Vergara identificado con CC. 17'170.494 en calidad de Rector encargado, de conformidad con la resolución No 039 del Consejo Superior Universitario con fecha 22 de Octubre de 2009.

SG/Primera versión 15-Oct-09